



CHILE

**DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL**

DAP 11 128

**VUELOS HACIA Y DESDE EL
AEROPUERTO MATAVERI, ISLA DE
PASCUA**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN

OBJ: Aprueba Primera Enmienda al
DAP 11 128 "Vuelos hacia y
desde el Aeropuerto Mataverí,
Isla de Pascua".

EXENTA N° 0309 /

SANTIAGO, 26 MAY 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 11 "Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAN 91 "Reglas del Aire".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- f) Lo propuesto por el Subdepartamento Normativa Aeronáutica mediante oficio D.P. N° 04/C/1/120 de fecha 06.MAY.2014.
- g) Lo informado por el Departamento Jurídico mediante oficio N° 05/0/480 de fecha 15.MAY.2014.
- h) DROF Departamento Planificación.
- i) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de adecuar el procedimiento de operación de aeronaves hacia y desde al Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua.

RESUELVO

APRÚEBASE, la Primera Enmienda al DAP 11 128 "Vuelos hacia y desde el Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua".

Anótese y comuníquese



Rolando Mercado Zamora

ROLANDO MERCADO ZAMORA
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

ÍNDICE

I.	PROPÓSITO	1
II.	ANTECEDENTES	1
III.	MATERIA	1
	CAPÍTULO 1	2
	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	2
1.1	Definiciones	2
1.2	Acrónimos	2
	CAPÍTULO 2	3
	REQUERIMIENTOS OPERACIONALES	3
2.1	Plan de Vuelo	3
2.2	Vuelo local en el Aeropuerto Mataverí	3
2.3	Orden de prioridad para aeronaves que llegan y salen	4
2.4	Solicitud de permiso para vuelos no regulares	4
IV.	VIGENCIA	4



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

VUELOS HACIA Y DESDE EL AEROPUERTO MATAVERI, ISLA DE PASCUA

Resolución N° 0626 de fecha 10 de Octubre de 2013

I. PROPÓSITO

Establecer un procedimiento de los Servicios de Tránsito Aéreo aplicable a las operaciones aéreas hacia y desde el Aeropuerto Mataveri, Isla de Pascua (SCIP), incluyendo los vuelos que utilicen dicho aeropuerto como aeródromo de alternativa en ruta.

II. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Ley N° 18.916, Código Aeronáutico.
- c) DAR 11 "Reglamento Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAN 91 "Reglas del Aire".
- e) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- f) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III. MATERIA

Debido a la ubicación geográfica y a las especiales características que revisten las operaciones aéreas en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua, se hace necesario establecer un procedimiento de operación, con el fin de proporcionar servicios de tránsito aéreo a los vuelos que se realizan hacia o desde la Isla de Pascua, incluyendo los vuelos que utilicen dicho aeropuerto como aeródromo de alternativa en ruta.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.1 Definiciones

AERÓDROMO DE ALTERNATIVA

Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo, y que cuenta con las instalaciones y los servicios necesarios, que tiene la capacidad de satisfacer los requisitos de performance de la aeronave y que estará operativo a la hora prevista de utilización. Existen los siguientes tipos de aeródromos de alternativa:

a) AERÓDROMO DE ALTERNATIVA POSDESPEGUE

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si esto fuera necesario poco después del despegue y no fuera posible utilizar el aeródromo de salida.

b) AERÓDROMO DE ALTERNATIVA EN RUTA

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave en el caso de que fuera necesario desviarse mientras se encuentra en ruta.

c) AERÓDROMO DE ALTERNATIVA DE DESTINO

Aeródromo de alternativa en el que podría aterrizar una aeronave si fuera imposible o no fuera aconsejable aterrizar en el aeródromo de aterrizaje previsto.

DEPENDENCIA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO (ATS)

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a una a una dependencia ATC o a una oficina de notificación de los servicios tránsito aéreo.

HORA PREVISTA FUERA DE CALZOS (EOBT)

Hora estimada en la cual la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

PLAN DE VUELO (FPL)

Información especificada que, respecto de un vuelo proyectado o a parte de un vuelo de una aeronave, se somete a las dependencias ATS.

REGIÓN DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIR)

Espacio aéreo de dimensiones definidas dentro del cual se facilitan los Servicios de Información de Vuelo y Alerta.

1.2 Acrónimos

APP	Dependencia de Control de Aproximación
ATCO	Controlador de Tránsito Aéreo
FIT	Región de _Información de Vuelo
SCIP	Designador OACI del Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua
SCIZ	FIR Pascua

CAPÍTULO 2

REQUERIMIENTOS OPERACIONALES

2.1 Plan de Vuelo

2.1.1 El piloto al mando que opere desde y hacia SCIP, deberá consignar en su plan de vuelo, un punto en el cual de no ser posible continuar el vuelo hasta el destino proyectado, deba regresar a su aeródromo de salida.

2.1.2 Los vuelos que sobrevuelen la FIR SCIZ y consideren a SCIP como alternativa en ruta, deberán consignar en su plan de vuelo un punto en el cual de no ser posible continuar su vuelo hasta el destino proyectado, deba regresar a su aeródromo de salida.

2.1.3 Deberá ser presentado con la siguiente antelación mínima:

- a) Cuatro (4) horas para un vuelo regular sujeto a itinerario originado en territorio nacional.
- b) Doce (12) horas para otros vuelos originados en el territorio nacional.
- c) Doce (12) horas para un vuelo regular internacional.
- d) Treinta y seis (36) horas para un vuelo no regular internacional.

2.1.4 Cuando el explotador aéreo requiera modificar su EOBT, informará a uno de los siguientes teléfonos:

- (56) - 32 - 210 0245
- (56) - 32 - 210 0247
- (56) - 32 - 210 0237

2.1.5 La hora a la cual podrá operar un vuelo hacia y desde el Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua (SCIP), incluyendo los vuelos que utilicen dicho aeropuerto como aeródromo de alternativa en ruta, será informada por el ATCO de SCIP.

2.2 Vuelo local en el Aeropuerto Mataverí

Se podrá realizar un vuelo local en el Aeropuerto Mataverí:

- a) Antes que la aeronave que se dirija al SCIP, haya pasado un punto en el cual de no ser posible continuar su vuelo hasta el destino proyectado, deba regresar a su aeródromo de salida.
- b) Después que la aeronave despegada de SCIP haya pasado un punto en el cual de no ser posible continuar su vuelo hasta el destino proyectado, deba regresar a su aeródromo de salida.

- c) Antes o después del período que un sobrevuelo haya consignado a SCIP como aeródromo de alternativa

2.3 Orden de prioridad para aeronaves que llegan y salen

- 2.3.1 Será de acuerdo a lo establecido en el DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- 2.3.2 En otros casos, la prioridad será determinada por el ATCO de la dependencia de control de aproximación de Isla de Pascua.

2.4 Solicitud de permiso para vuelos no regulares

Todo explotador aéreo no regular nacional o internacional que proyecte realizar uno o más sobrevuelos en la Región de Información de Vuelo (FIR) Isla de Pascua (SCIZ) o para los fines de escala técnica en el Aeropuerto Mataverí, deberá presentar la solicitud de permiso de operación a la Dirección General de Aeronáutica Civil, con una antelación mínima:

a) De **cuarenta y ocho (48) horas**:

- Vía AFTN a: SCELZOZX; SCIPZRZX; SCELZPZX; SCIPZPZX
- Vía Correo electrónico a: operaciones_amb@dgac.cl
- Vía FAX al N°: (56) - 2 – 2601 9366.

b) De **setenta y dos (72) horas** a:

- Correo Postal: Casilla 61, Correo Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Pudahuel – Santiago de Chile.

IV. VIGENCIA

El presente Procedimiento entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria.